

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA

Y ACUICULTURA
FRR/MJGA/MHR/mhr

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA
Y ACUICULTURA

RECTIFICA RESOLUCIÓN N° 1.729, DE FECHA 8
DE JULIO DE 2013.

VALPARAISO, - 8 JUL. 2013

1730

RES. EX N° _____/

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.641 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2013; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 69 y en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 71, ambas del Consejo de Administración Pesquera; en la Resolución Afecta N° 106 del Gobierno Regional del Biobío de fecha 24 de mayo de 2013; en la Resolución Exenta N° 1.442, en la Resolución Afecta N° 03, y en las Resoluciones Exentas N° 1.518, N° 1.521, N° 1.564, N° 1.686, N° 1.691, N° 1.698, N° 1.710 y N° 1.729, todas del año 2013 de esta Subsecretaría, los Memorándum N° 143 y N°147, ambos de fecha 8 de julio de 2013, de la Dirección Zonal de Pesca de la VIII Región.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado entre otros, a financiar programas y proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, atendido a que en la región del Biobío la pesca artesanal de sardina común y anchoveta constituye una de las pesquerías de mayor relevancia desde el punto de vista de las capturas que desembarca, y considerando que los pescadores artesanales de la región no han podido cumplir la cuota de extracción asignada en razón de la escasez del recurso en los caladeros tradicionales, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha estimado pertinente el levantamiento de un Programa denominado **"Programa de Monitoreo Participativo de la Pesquería Artesanal de Sardina Común y Anchoveta Asociada al Régimen Artesanal de Extracción (RAE) en la Región del Bío Bío"** destinado a recabar información en cuanto a la actual distribución espacial y temporal de los recursos sardina y anchoveta en la región; el cual ha sido presentado ante el Gobierno Regional del Biobío a fin de obtener recursos para su financiamiento.

Que, según consta en Certificado N° 3772º8, el Consejo Regional del Biobío en su Sesión Ordinaria N° 8, de fecha 24 de Abril de 2013, aprobó recursos para el Programa "Transferencia Asociada al Monitoreo de la Sardina y Anchoveta" por un monto de MM\$3.600.- (tres mil seiscientos millones de pesos) financiados con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

Que, por su parte, el Consejo de Administración Pesquera en su Sesión N° 69, de fecha 29 de Abril de 2013, mediante Acuerdo N° 1 ha señalado que conforme al suplemento presupuestario de recursos que se asignaran al Fondo de Administración Pesquero por la suma de \$1.650.000.000.- (Mil seiscientos cincuenta millones de pesos), de los cuales M\$1.630.000.- (Mil seiscientos treinta millones de pesos) ingresaran directamente al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002 "Cumplimiento Art. 173 Ley N° 18.892.-" y M\$ 20.000.- (Veinte millones de pesos) al Subtítulo 21, Glosa 02, d) "Convenios con Personas Naturales; Este Consejo aprueba destinar la suma de hasta MM\$1.650.- (Mil seiscientos cincuenta millones de pesos) a la ejecución del "Programa de Monitoreo Participativo de la Pesquería Artesanal de Sardina Común y Anchoveta Asociada al Régimen Artesanal de Extracción (RAE) en la Región del Biobío", que será cofinanciado con recursos del Gobierno Regional del Biobío, autorizando desde ya la íntegra y completa ejecución del citado Programa por el Fondo de Administración Pesquero.

Que, en este contexto el Gobierno Regional del Biobío y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero, celebraron Convenio de Transferencia de Recursos para ejecución del Programa "Transferencia Asociada al

Monitoreo de la Sardina y Anchoqueta", el que fue aprobado mediante Resolución Afecta N° 106, de fecha 24 de mayo de 2013, del Gobierno Regional del Biobío, la que fue tomada razón por Contraloría General de la República con fecha 6 de junio de 2013; siendo a su vez, aprobado dicho convenio, en virtud de de Resolución Exenta N° 1.442, de fecha 7 de junio de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Que, en cumplimiento de este Convenio y con el objeto de dar ejecución al señalado programa, mediante Resolución Afecta N° 03 de 2013 de esta Subsecretaría, se aprobaron las bases de procedimiento para implementación del *"Programa de Monitoreo Participativo de la Pesquería Artesanal de Sardina Común y Anchoqueta Asociada al Régimen Artesanal de Extracción (Rae) en la Región del Bío Bío"*, respecto de la cual la Contraloría Regional de Valparaíso, con fecha 11 de Junio de 2013, se ha abstenido de ejercer el control de juridicidad por referirse a una materia exenta de toma de razón.

Que, sin perjuicio de lo antes expuesto, el Consejo de Administración Pesquera, en su Sesión N° 71, mediante Acuerdo N° 1, debió modificar el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 69, aprobando destinar los recursos necesarios para la adecuada e integra ejecución del *"Programa de Monitoreo Participativo de la Pesquería Artesanal de Sardina Común y Anchoqueta asociada al Régimen Artesanal de Extracción (RAE) en la región del Bio Bio"*, luego de ejecutados los recursos dispuestos para éste por el Gobierno Regional de Bio Bio, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Ministerio de Economía. Ello a fin de permitir la ejecución de recursos comprometidos por Consejo de Administración Pesquera para este programa.

Que, posteriormente se procedió a modificar las bases del referido programa, mediante Resoluciones Exentas N° 1.518, N° 1.564 y N° 1.686, todas del año 2013 de esta Subsecretaría, con el objeto de ampliar los plazos de implementación de las etapas contempladas para ejecución del programa, y a su vez flexibilizar la documentación requerida a los postulantes en tanto es posible acreditar el cumplimiento de los respectivos requisitos mediante su verificación a través de información de competencia propia tanto del Sernapesca como de la Autoridad Marítima.

Que, en ejecución de la primera etapa del programa, se ha dictado la Resolución Exenta N° 1.521 de 2013 de esta Subsecretaría, mediante la cual se estableció una primera nómina de beneficiarios, de acuerdo a lo requerido mediante memorándum N° 130 de 2013 de la Dirección Zonal de Pesca de la VIII región, autorizando el pago del respectivo beneficio, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de las bases de implementación del programa.

Que, posteriormente, se han emitido: la Resolución Exenta N° 1.691 de 2013, en virtud de la cual se estableció una 2° nómina de beneficiarios correspondientes también a la primera etapa de implementación del citado Programa, la Resolución N° 1.710 de 2013, estableciendo la tercera nómina de pago y la Resolución Exenta N° 1729, que estableció la 4° nómina de Pago, todos de la primera etapa del Programa.

Que, las nóminas de beneficiarios son establecidas en base a la información enviada por la Dirección Zonal de Pesca del Biobío, la que, en el caso de la Resolución N° 1.729, de fecha 8 de julio de 2013, se encuentra contenida en Memo N° 143 de la citada Dirección Zonal.

Que, la Dirección Zonal de Pesca (VIII Región), ha dirigido al Fondo de Administración Pesquero Memo N° 147, de fecha 8 de julio de 2013, en el cual solicita se rectifique la nómina enviada por medio de Memorándum DZP N° 143 de 2013, eliminando a 3 personas que no cumplen con los requisitos establecidos para acceder a los beneficios del Programa y que fueron incluidos erróneamente en el listado contenido en el Memorándum N° 143 de la Dirección Zonal.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 62° de la Ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, se faculta a la autoridad para rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo; razón por la cual resulta ajustado a derecho modificar la Resolución Exenta N° 1729 de 2013, eliminando de la nómina inserta en su Resolutivo N° 1 a las siguientes personas: Eric Olate Esparza, Rogelio Carvallo Burgos y Edgardo Cáceres Parra.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 119 de 2010, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 67 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 24 de enero de 2013, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2013 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. RECTIFICASE el resolutivo N° 1 de la Resolución Exenta N° 1729 de fecha 8 de julio de 2013, en el sentido que a continuación se expresa:

-ELIMÍNASE a las siguientes personas, incluidas en la nómina contenida en dicho resolutivo, conforme lo señalado en los considerando de la presente Resolución:

Nombre embarcación	Nombre completo tripulante	N° Rut	N° RPA
NAHUEL	ERIC PATRICIO OLATE ESPARZA	15179443 - 2	948249
DON PETER I	ROGELIO EDUARDO CARVALLO BURGOS	11904808 - 7	68724
DON PETER I	EDGARDO NELSON CACERES PARRA	12703849 - K	94198

2. Descuéntese de la imputación presupuestaria efectuada en la Resolución Exenta N° 1729 de fecha 8 de julio de 2013, los montos establecidos a la 3 personas que por este acto se eliminan de la nómina fijada en la Resolución que por este acto se rectifica. R

3. Manténgase vigente la Resolución Exenta N° 1.729 de fecha 8 de julio de 2013, de esta Subsecretaría, en todo aquello no rectificado por la presente resolución.

4. Remítase copia de la presente Resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ÉSTA
SUBSECRETARÍA Y ARCHIVÉSE**



PABLO GALLEA CARRILLO

Subsecretario de Pesca y Acuicultura